

Madrid, 12 de febrero de 2020

Para: Titulares de Escuelas Católicas  
Directores de centros concertados

**EC11012**

## **PUBLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LAS SALIDAS FUERA DEL CENTRO CON PERNOCTA**

Estimados amigos:

El pasado día 1 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo que, en el marco del VI Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada, regula las salidas con alumnos que se producen fuera del centro de más de un día de duración y que conllevan pernocta.

Os adjuntamos el enlace para vuestra información:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/02/01/pdfs/BOE-A-2020-1562.pdf>

Mediante circular de fecha 20 de diciembre de 2019 (Doc. Ref.: EC10925) os informamos de los aspectos más importantes del Acuerdo firmado. No obstante, a través de esta circular intentaremos aclarar algunos aspectos que han dado lugar a consultas en la Asesoría Jurídica de ESCUELAS CATÓLICAS

### **1.- ACUERDO SOBRE LAS SALIDAS DEL CENTRO CON ALUMNOS DE MÁS DE UN DÍA DE DURACIÓN QUE INCLUYEN LA PERNOCTA FUERA DEL DOMICILIO.**

#### **1.1.- ÁMBITO TEMPORAL DEL ACUERDO.**

Las condiciones establecidas en este Acuerdo se aplicarán a las salidas con los alumnos fuera de del centro cuando tienen una duración de más de un día, incluyendo pernocta fuera del domicilio.

Quedarán excluidas de este Acuerdo las salidas que superen la duración establecida en el apartado 1.3 de esta circular.

#### **1.2.- ÁMBITO FUNCIONAL DEL ACUERDO.**

El presente Acuerdo será de aplicación a aquellas salidas de más de un día que se encuentren integradas en la programación general del centro como parte del

contenido formativo del alumno. Por ello, las salidas que no se encuentren incluidas en la programación general y las que tengan una duración superior a la establecida en el apartado 3 de esta circular se regularán por el acuerdo individual que se alcance entre el Centro y el trabajador para esta actividad concreta.

Para las salidas que se organicen al amparo de lo establecido en el Acuerdo suscrito el 19 de diciembre de 2019 sólo se podrá contar con los trabajadores que voluntariamente acepten la participación en estas. En el caso de que haya varios trabajadores que manifiesten su voluntad, el director, en virtud del poder de dirección y organización de la empresa, podrá elegir, entre los trabajadores voluntarios, los que van a participar en la salida.

### 1.3.- CÓMPUTO DE LA JORNADA LABORAL Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Las horas dedicadas a estas salidas tendrán la consideración de ordinarias. Por ello, se crea una bolsa de 72 horas por trabajador y curso escolar que no están incluidas en el cómputo anual de las 1.180 horas del artículo 26 del VI Convenio Colectivo.

Por cada día de salida se computará una jornada máxima de 8 horas cuyo cómputo se realizará según el cuadro adjunto.

	<b>JORNADA DIARIA</b>	<b>COMPENSACIÓN ECONÓMICA DIARIA <sup>(2)</sup></b>
Días laborables (lectivos o no lectivos) que por calendario laboral el trabajador deba estar presente en el centro	8 horas <sup>(1)</sup>	50 €
Días no lectivos sin presencia obligatoria en el centro y días festivos (cuando el viaje es en territorio nacional).	8 horas consumidas en su totalidad de la bolsa de 72 horas	80 €
Días no lectivos sin presencia obligatoria en el centro y días festivos (cuando el viaje es al extranjero).	8 horas consumidas en su totalidad de la bolsa de 72 horas.	90 €

(1) En estos casos al tratarse de días lectivos o no lectivos con presencia en el centro debemos tomar en consideración la jornada que el trabajador tuviese asignada en su cuadro horario, computándose esas horas con cargo a la jornada anual de las 1.180 horas. Lo vemos con unos ejemplos:

- Un día lectivo al trabajador se le computarán, con cargo a la jornada anual de 1.180 horas, las horas lectivas y no lectivas que tuviera asignadas en el

Centro. En el caso de que esas horas no llegasen ese día a 8, las que falten se contabilizarán de la bolsa de las 72 horas.

- Si el trabajador ese día tiene una jornada de 5 horas lectivas y 3 no lectivas, computaríamos esas horas en la jornada anual de las 1.180 horas.
- En el supuesto de que el trabajador tuviese el día con salida una jornada de 3 horas lectivas y 2 no lectivas, se computarían esas 5 horas en la jornada anual de las 1.180 horas, y hasta llegar al cómputo de las 8 horas diarias, las restantes 3 horas serían a cargo de la bolsa de 72 horas.
- En un día no lectivo sin presencia obligatoria o día no laborable se contabilizarán las 8 horas de la bolsa de las 72 horas.

(2) Estas cantidades se abonarán por cada día que dure la actividad incluido el día de la salida y el regreso.

Las cantidades que se abonan a los trabajadores, según el cuadro recogido anteriormente, son brutas, por lo que están sujetas a retención del IRPF y deberéis cotizarlas a la Seguridad Social en el tercer código de cuenta de cotización del centro.

Estas cantidades se abonan con cargo a la propia actividad, por lo que debéis tener en cuenta este coste a la hora de presupuestar el precio a cobrar a los padres.

#### 1.4.- INAPLICACIÓN SALARIAL DE LAS CANTIDADES PARA SALIDAS FUERA DE CENTRO.

Cuando concurren circunstancias económicas que imposibiliten o pongan en peligro la viabilidad de la salida acogida a este acuerdo, de tal manera que no pudiera llevarse a cabo, o su mantenimiento implique pérdidas de la actividad como consecuencia de los costes de la misma, el centro podrá acogerse a la inaplicación de las cuantías salariales que aquí figuran, en los términos que establece la legislación vigente.

En este caso, el procedimiento de inaplicación de estas cuantías salariales consiste en abrir un período de consultas de 15 días con los representantes de los trabajadores o, en caso de inexistencia de representación, con una comisión formada por tres trabajadores del centro en el que se acreditará la causa que lo provoca.

En caso de acuerdo debéis levantar un acta que tendrá que ser comunicada a la Comisión Paritaria del convenio colectivo. Este acuerdo podrá tener la vigencia y alcance que acordéis las partes, pudiendo pactarse que su duración sea hasta que entre en vigor el nuevo convenio colectivo. El acuerdo lo tendréis que notificar a la autoridad laboral.

En caso de desacuerdo, la controversia se tendrá que dirimir en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, la cual tendrá el plazo de 7 días para

pronunciarse al respecto. De continuar la controversia, tendréis que dirimir el conflicto a través de los sistemas de mediación e incluso pudiera conllevar un arbitraje.

En todo caso, tenéis a disposición la asesoría jurídica de EC para ayudarte y asesorarte en todos estos trámites.

#### 1.5.- DESCANSOS.

En aplicación de lo establecido por la legislación vigente, los trabajadores tendrán un descanso semanal de día y medio.

#### 1.6.- GASTOS DE LA ACTIVIDAD.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los trabajadores que realicen estas salidas serán con cargo a los costes de la propia actividad y ellos no abonarán cantidad alguna.

#### 1.7.- ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO.

Este acuerdo ha entrado en vigor el día 1 de febrero de 2020. No obstante, no se aplicará en este curso escolar para las actividades que, previa justificación, estuvieran programadas, comunicadas y con el presupuesto cerrado a la fecha de firma de este acuerdo (19 de diciembre de 2019). Con ello hemos querido evitar la intromisión del acuerdo en actividades que ya estaban prácticamente cerradas bajo otras condiciones.

#### 1.8.- COBERTURAS EN LAS SALIDAS FUERA DEL CENTRO.

Estarán cubiertas con una póliza de responsabilidad civil para los trabajadores y, cuando sea una salida al extranjero, con un seguro de asistencia en viaje.

En aplicación de la legislación vigente, cualquier daño que sufra el trabajador durante el tiempo que está realizando la salida se considerará como accidente laboral, debiendo cumplirse los trámites que establece la correspondiente Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá  
Secretario General